

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Donce a 13 de Enero de 1780 } En la Villa de Tornillos a catorce días del mes  
de Enero de 1780 de Bermeo } a Enero con mill quinientos y ochenta años.

En Vta. Consejo, Justicia, Regim.<sup>to</sup> Diputado al Común, y Sindi-  
co Donoso de nuestra Villa, estando juntos y Congregados  
en su sala capitular como lo han a Vso y costumbre, para  
tratar, y conferir las cosas benéficas al Bien de la misma  
ciudad, y utilidad de este Vecindario: acordaron. Que en aten-  
ción aq. su real. en cumplim.<sup>to</sup> de su oficio han hecho  
necesario venir a las carnicerías pp. a esta Villa, y han no-  
tado q. el precio de la calidad muy inferior las carnes, muelen  
con toda la necesidad q. en muchos para el abasto  
m<sup>to</sup> común, y traficantes, cuyo defecto ya se ha hecho inte-  
lexible mediante haversele al Abastecedor reprehendido, y  
na. a la sazón omittido antes de por ello, presumen q.  
señal. para el caso a saber enteramente el Abasto.  
Y para preservarlo, fue de comparezca a Antonio Balero  
Abastecedor, y declare que provisiones de granos tiene  
para el Abasto, y en donde se hallan, y fecho determine  
con su real. lo conveniente a la causa pp. y requiridos  
q. se ha de hacer del Excmo. Abasto: Y havíendose ombia-  
do a llamar p. uno de los Señores de este Ayuntamiento